



Serie A

Folio 35

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

**LIBRO DE ACTAS**

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2016**

**PRESIDENTE:**

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.

**ASISTEN:**

**Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente:** D. Manuel A. Quevedo Mateos.

**Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana:** Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

**Vocales:**

D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas  
 D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento (Ausente).  
 Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Economía y Empleo.  
 D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes (Ausente).  
 Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos (Ausente).  
 D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.  
 D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

**Secretario:** D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.- ACG027.20160121.2).**- El Consejo de Gobierno aprueba, por unanimidad, la declaración de urgencia de la sesión.



(Sello)





Serie A

Folio 36

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA**

**PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN BASE CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS PARA PAGO DE MATRÍCULAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.- ACG028.20160121.2).**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“El Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2015, acordó aprobar las bases de la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años correspondientes al curso 2015-2016, BOME. extraord. núm. 42, de 19 de diciembre de 2015, estableciéndose en la base séptima, en relación al plazo de presentación de solicitudes, que finalizará el 30 de enero de 2016.

Teniendo en cuenta las solicitudes formuladas hasta la fecha, y con el fin de que puedan beneficiarse de las citadas ayudas el mayor número posible de ciudadanos que cumplan todos los requisitos exigidos en la convocatoria, **VENGO EN PROPONER A ESTE CONSEJO DE GOBIERNO ACUERDE** la modificación de la base séptima de la citada convocatoria de ayudas, ampliando el plazo para la presentación de solicitudes hasta el día 20 de febrero de 2016”.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA ABONO DEL 50 % PAGA EXTRAORDINARIA.- ACG029.20160121.2).**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Habiendo sido aprobada en Mesa General Común de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha 15 de enero de 2016 la Propuesta de acuerdo de abono del 50 % de la parte proporcional de la paga extraordinaria del año 2012, se sometió a votación, tras su inclusión en el orden del día, de la Comisión Permanente de Hacienda y Administraciones Públicas, resultando aprobada la citada propuesta por



(Sello)





Serie A

Folio 37

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

unanimidad, por lo que elevo la citada **PROPUESTA**, junto con la totalidad del expediente, para que, si así se considera, sea aprobada igualmente en Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Melilla (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo)”.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

**PUNTO CUARTO.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE MELILLA.- ACG030.20160121.2).**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente dice:

**I.-** El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: ... a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses: .... d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales, ... e) el fomento de la calidad de vida,....

**II.-** Según lo dispuesto en el art.. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

**III.-** El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala que entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general. las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: “.... La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos....”

**IV.-** El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

**V.-** Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto) se atribuye a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. B.- “14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social ...”

**VI.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas

(Sello)







Serie A

Folio 38

## CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

**VII.-** El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 establece el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**VIII.-** Con fecha de 11 de septiembre de 2015 se presenta por la Asociación Cáritas Interparroquial de Melilla, con CIF G 2900017 A, escrito con entradas en el Registro General, al nº 74168 y 74166, en el que se solicita subvención económica para el desarrollo de los Programa de Erradicación de la Pobreza/ Intervención Social con el necesitado, por un importe de conjunto de 295.000, 00 €, habiendo completado toda la documentación precisa para ello.



(Sello)





Serie A

Folio 39

## CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

**IX.-** En los Estatutos de la referida Asociación, se recoge entre sus fines en su artículo 6, entre otros, coordinar y promover iniciativas, tanto privadas como públicas, en orden a la solución de los problemas de los necesitados, y cooperar, en la medida que sea posible y conveniente, con los organismos locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales de asistencia y acción social, así como con las Entidades de acción caritativo- social de otras confesiones religiosas.

**X.-** El objeto del Programa de Erradicación de la Pobreza va dirigido a familias que precisan de una integración social, laboral y desarrollo personal, realizándose con ellas una labor preventiva, de apoyo y de inserción en las áreas de salud, trabajo, educación, mediación familiar, socialización y economía domestica, entre otros. Y con respecto, al Programa de Intervención Social con el necesitado, el mismo tiene por objeto el sufragar gastos de alquiler viviendas y aquellos gastos que tengan conexión con aquellos y se reputen necesarios para la satisfacción de las necesidades de las familias en riesgo de exclusión social, tales, consumos de agua, electricidad, etc..

**XI.-** Con fecha 7 de octubre de 2015, tiene entrada en el Registro de Comunicaciones Internas de esta Consejería informe de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que la aparece compromiso de gasto en la Aplicación Presupuestaria 05 23109 48900 "Convenios Caritas Diocesanas de Málaga Interparroquial de Melilla", para la realización de las distintas actuaciones por un importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (295.000,00 €)

**XII.-** Con fecha 24 de noviembre de 2015, se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales de forma favorable a la concesión ya que la actividad presentada por la Asociación Cáritas Interparroquial de Melilla, con CIF G 2900017 A, para el desarrollo del Programa de Erradicación de la Pobreza/ Intervención Social con el necesitado durante el año 2016, puede entenderse comprendida entre las acciones recogidas en el área de servicios sociales, para garantizar unos recursos económicos mínimos mediante medidas asistenciales que reduzcan el riesgo de pobreza y de exclusión social en hogares y personas, dentro del Plan de Inclusión Social 2013- 2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe máximo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (295.000,00 €)**

**XIII.-** Con fecha 23 de diciembre de 2015, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, señalando en el cuerpo del escrito que: "De conformidad con el artículo 5 párrafo tercero del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe núm. 4224, de 5 de septiembre de 2005) corresponde al Consejero/a de Bienestar Social, si bien el Convenio debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno, como señala implícitamente, el artículo 5 párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, "El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención".Y en la que fiscaliza de conformidad realizando dos observaciones una relativa a la necesidad de que debe obrar en el expediente original del Informe expedido por ese mismo órgano interventor, en lugar de la fotocopia que se remite, y una segunda relativa

**XIV.-** No obstante lo anterior, y sólo con el ánimo de contribuir a adoptar una decisión coherente con la práctica administrativa seguida por esta Consejería desde hace más de 10 años, nos parece que, dicha interpretación no deja de ser eso, una interpretación errónea de la Ley de Subvenciones y legislación nacional y local de aplicación y, ello es porque, a diferencia de la deducción que se propone desde esa Intervención, "como es una subvención directa

(Sello)







Serie A

Folio 40

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

*nominativa no sujeta a bases reguladoras, se requiere obligatoriamente de un acto o convenio que actúe como bases reguladora de la referida Subvención y que como el convenio a suscribir tiene en estos casos la condición de bases reguladoras, y éstas últimas la aprueba el Consejo de Gobierno, concluye en que estos convenios deben ser aprobados por el Consejo de Gobierno”, esta Consejería entiende y ha venido entendiendo que:*

1.- No se debe confundir la naturaleza de las base de ejecución de una subvención con el acto de la concesión o el convenio, de tal forma que el término “carácter” que señala el RD 887/2006, (no así la Ley 38/2003, que hace referencia al convenio de colaboración en su art. 16 al tratar el temas que nos ocupa, señala que en los referidos Convenio se dispondrá las condiciones y obligaciones asumidas por la Entidad colaboradora) debe interpretarse de acuerdo con lo establecido en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, que señala que en su acepción que se trataría del Conjunto de cualidades o circunstancias propias de una cosa, de lo que podríamos colegir que se le atribuye al acto o convenio de concesión las mismas cualidades o circunstancias que las bases de ejecución, interpretación que viene a coincidir con el apartado siguiente del art. 65.3 apartado tercero del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. que señala unas condiciones mínimas que debén de contenerse en esta acto de concesión o convenio, a saber:

*“La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”*

2.- Esa interpretación produce conflictos con lo establecido en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por cuanto en su apartado 1, señala que, el referido Convenio entre la Administración y la Entidad colaborador, se formalizará entre el **órgano administrativo concedente** (que nuestra normativa señala expresamente como el consejero del área ) y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta y por la normativa reguladora. Como hemos señalado el órgano concedente – y así lo reconoce el propio Interventor General - no es el Consejo de Gobierno sino el Consejero del área.

3.- Y quizás más contundente es el hecho de que, atribuidas las competencias por el propio órgano de gobierno, el mismo no ha reservado como propias las de aprobación de los referidos Convenios, -cuando pudo haberlo hecho en todo caso- sino que distribuyó las mismas en razón de la materia y atendido a ello, y de acuerdo con el criterio administrativo imperante y la jurisprudencia aplicable, si el órgano que la tribuyó o las delegó no fijo el alcance de las competencias atribuidas o delegadas, ni las sometió a criterio o límite material o económico

(Sello)







Serie A

Folio 41

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

alguno, dichas competencias deben entenderse otorgadas en su totalidad sin más límites de los que fije la Ley, límite que en este caso no impone la Ley sino una interpretación particular de la misma.

4.- La obligatoriedad de requerir la aprobación sería condicionar el ejercicio de la competencias asumidas, y no limitadas ni material ni económicamente a cada Consejería a una especie de acto complejo administrativo que no se encuentra previsto en esta materia para la concesión de subvenciones nominativas, que ya han sido aprobadas por acto del Pleno de la Asamblea, señalando además que de acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la Ley 30/1992 que una vez atribuidas, tales competencias atribuidas son irrenunciables e intransmisibles, por lo que deben ejercerse precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, esto es la Consejería y en su caso el titular de la misma.

Por todo ello, pese a considerar innecesaria la aprobación del Convenio por parte del Consejo de Gobierno - pero con el ánimo no dilatar la concesión de la subvención por parte de la Entidad colaboradora en discusiones estériles entre la Intervención General de la Ciudad y esta Consejería-, y asumiendo el precepto de Galileo Galilei "Eppur si muove", al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

**Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración** (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta.) **entre la Consejería de Bienestar Social y la Asociación Cáritas Interparroquial de Melilla**, con CIF G 2900017 A, para el desarrollo del Programa de Erradicación de la Pobreza/ Intervención Social con el necesitado durante el año 2016, **por un importe máximo de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (295.000,00 €)**

Que existe crédito suficiente para asumir los gastos que genere el Convenio de Colaboración, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05 23109 48900 "Convenios Caritas Diocesanas de Málaga Interparroquial de Melilla", para la canalización de la subvención a dicha Asociación para las distintas actuaciones en materia de asistencia social para el año 2016, por un importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (295.000,00 €) según consta en Informe de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 7 de octubre de 2015"

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las trece horas, formalizándose la presente Acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Fdo. Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: José Antº. Jiménez Villoslada.

